



MODIFICACIÓN N° 1  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR  
A  
FUNDACIÓN INTEGRA  
**JARDÍN INFANTIL "LOS ANGELITOS"**  
O'HIGGINS N° 631, LOS ÁNGELES – BIOBÍO

Folio N° GVG-0109-2014

*Seuicio*

En Concepción, a 02 de Enero de 2014, entre la **CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR**, RUT N° 70.000.670-0, representada en la Región del Biobío para estos efectos por Hna. **YOLANDA ARANEDA SALAZAR**, cedula de identidad 5.065.358-7, ambas con domicilio en calle Lientur N° 1002, Concepción, en adelante "la arrendadora"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cedula de identidad N° 14.354.839-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "el arrendatario" o Fundación Integra, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha 13 de marzo de 2013, los partes suscribieron un contrato de arrendamiento referido al inmueble ubicado en calle **O'HIGGINS N° 631**, comuna de **LOS ÁNGELES** (*San Juan Eudes*), pactándose al efecto que el arrendatario comenzó a hacer uso de dicho predio el día 01 de octubre de 2012 y que el contrato se extendería por **UN AÑO**, siendo susceptible de renovación automática por idéntico periodo, salvo que cualquiera de las partes manifestare su voluntad en contrario de la forma que en dicho instrumento se indica. Se estableció además el canon de arriendo y las obligaciones y derechos de cada parte, entre otras consideraciones relevantes.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES.** En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato al que se alude en la cláusula anterior, conforme al detalle siguiente:

A.- **PLAZO DEL CONTRATO.** El arrendamiento se extenderá entre el día **02 DE ENERO DE 2014** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado con una anticipación de a los menos treinta días al vencimiento, por medio de carta notarial o certificada dirigida a su domicilio.

B.- **RENTA DE ARRENDAMIENTO.** La renta mensual de arrendamiento por el periodo al que se alude en el numeral anterior ascenderá a **\$1.100.000.-** (un millón cien mil pesos). Esta suma se reajustará semestralmente en el mismo porcentaje que varíe el Índice de

*fa*

Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que lo reemplace.

La suma señalada deberá depositarse dentro de los primeros cinco primeros días de cada mes a nombre de la parte arrendadora en la cuenta corriente N° **0504-0032-0100026877** del **BANCO BBVA**, enviando copia del depósito al correo electrónico [adelarey@gmail.com](mailto:adelarey@gmail.com),

**C.- RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO.** El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causen en el inmueble arrendado.

**D.- ABANDONO DE LA PROPIEDAD.** El arrendatario faculta a la arrendadora, en caso de abandonar la propiedad, para tomar posesión del inmueble sin más trámite, debiendo actuar un Ministro de Fe, quien levantará inventario de todas las especies que se encuentren en ella, poniéndolas a disposición de un Martillero Público, quien procederá al remate de dichas especies, imputando su producto a las rentas impagas, gastos, perjuicios y el pago de costas y honorarios de profesionales y funcionarios, si las especies no fueran reclamadas dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que se efectuó la diligencia de retiro de las especies.

**E.- PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el arrendatario faculta a la arrendadora para que esta última pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando a esta última de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

Las partes dejan constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**TERCERO:** En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato al que se alude en la cláusula primera.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Fundación y uno en poder de la Arrendadora.

**CONGREGACIÓN DEL  
BUEN PASTOR  
CONCEPCIÓN**

**HNA. YOLANDA ARANEDA SALAZAR**  
CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR  
ARRENDADORA



**LUIS GONZALEZ TORRES**  
FUNDACIÓN INTEGRA  
ARRENDATARIO